



RESOLUCIÓN EXENTA N° 225

MAT: Tiene por desistido a Newen Energy SpA de la consulta de pertinencia que se indica.

Valparaíso, 12 JUL. 2016

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013.
3. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Carta S/N° ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, con fecha 02 de marzo de 2016, del Sr. Collin Conlin Hamilton, en representación de Newn Energy SpA., que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva Consulta Generación Diésel El Trigo."
5. Carta N° 183 de fecha 17 de marzo de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.
6. La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante carta indicada en Visto N° 4, el Sr. Collin Conlin Hamilton en representación de Newen Energy SpA., consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva Consulta Generación Diésel El Trigo."
4. Que el artículo 30 de la Ley N° 19.880 dispone "*En caso que el procedimiento se inicie a petición de parte interesada, la solicitud que se formule deberá contener:*
 - a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
 - b) Hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud.
 - c) Lugar y fecha.
 - d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado
 - e) Órgano administrativo al que se dirige [...]".
5. Que, por su parte, el artículo 31, inciso primero, de la Ley N° 19.880, dispone "*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición*".

6. Que el artículo 22 de la Ley N° 19.880 dispone que "Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario". Además agrega que "El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad".
7. Que, tomando en cuenta la normativa antes citada, y lo dispuesto en el Ord. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, instructivo sobre "Consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" por carta señalada en Vistos N° 5 se solicitó al Sr. Collin Conlin Hamilton, en representación de Newen Energy SpA., presentar los antecedentes que se señalan a continuación, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles, bajo el apercibimiento de proceder según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880:
 - Copia simple de la cédula de identidad del señor Collin Conlin Hamilton.
 - Escritura pública donde consten delegación y facultades del señor C. Hamilton para representar a la sociedad "Newen Energy SpA" con certificado de vigencia de no más de 6 meses en original.
8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19880 y según consta en registro de envío de Correos de Chile, N°1004249099565, la carta antes mencionada debe entenderse notificada el día 23 de marzo de 2015, fecha a partir de la cual comenzó a correr el plazo de 5 días descrito en el considerando anterior.
9. Que, a la fecha, no se ha recibido en este Servicio los antecedentes señalados en el considerando N° 7 de esta resolución.
10. Que, en definitiva, la solicitud presentada por el Sr. Collin Conlin Hamilton, en representación de Newen Energy SpA. no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 letras a) y d) y 22 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. Tener por desistido a Newen Energy SpA. de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por carta individualizada en Vistos N° 4, referida al proyecto "Nueva Consulta Generación Diésel El Trigo."
2. Se deja constancia de que en contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE


PSS/EPM/GDSR/lrs



Carta Certificada

Sr. Collin Conlin Hamilton, en representación de Newen Energy SpA. Enrique Foster Sur 76, Oficina C., Las Condes.

c.c

- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso (ingreso N° 388-B/2016 (GD N° 5818/16)).




CARTA N° 437

VALPARAÍSO, 14 JUL. 2016

Señor
Collin Conlin Hamilton
Newen Energy SpA
Foster Sur 76, Oficina C
Las Condes

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución exenta N° 225/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 12 de julio de 2016, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, Proyecto "Nueva Consulta Generación Diésel El Trigo."


ESTHER PARODI MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

/PPF
c.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2016

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	15-07-216	COLLIN CONLIN HAMILTON			ENRIQUE FOSTER SUR 76 OF. C LAS CONDES	SANTIAGO	CARTA 437 RESEX. 225	1004252321608
2	15-07-216	BCI SEGUROS			12 NORTE N° 785 ED. PAMPLONA	VIÑA DEL MAR	CARTA 436	1004252321615
3	15-07-216	JOSÉ ORTEGA A.			POBLACIÓN LOS COPIHUES AV. MANUEL RODRIGUEZ CASA 1690	LLAY LLAY	CARTA 435 RES. EX 229	1004252321622
4	15-07-216	GERMAN PEREZ C.			MARCHANT PEREIRA N ° 3188 ÑUÑO A	SANTIAGO	CARTA 434	1004252321639
5	15-07-216	HERNAN GUTIERREZ		QC TERMINALES CHILE LTDA.	AV. ANTONIO NUÑEZ DE FONSECA N° 853	SAN ANTONIO	CARTA 430	1004252321646
6	15-07-216	PATRICIA GARCÍA M.		SOC. DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO EXPLODESA	HUERFANOS 1178 OF. 301	SANTIAGO	CARTA 431-432- 433	1004252321653

